



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 243-2022, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, Parcela 3, ubicado en el corregimiento El Sabanal jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0080**, expedida a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), por **MARYORIK PEÑA AGRESOTT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50939076**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARYORIK PEÑA AGRESOTT**. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARYORIK PEÑA AGRESOTT**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería